



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 074-2023-UNACH**

Chota, 21 de abril de 2023

**VISTO:**

Resolución de Comisión Organizadora N° 126-2023-UNACH Chota, de fecha 15 de febrero de 2023; Carta N° 001-2023-UNACH/COEA, de fecha 20 de abril de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 126-2023-UNACH Chota, de fecha 15 de febrero de 2023, se conformó la comisión para la organización y ejecución de las actividades protocolares y conmemorativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el Año Fiscal 2023.

Que, mediante Carta N° 001-2023-UNACH/COEA, de fecha 20 de abril de 2023, la Presidenta de la comisión de Organización y Ejecución de las Actividades Protocolares y Conmemorativas – UNACH, presenta el Programa de la Apertura del Aula Inaugural del Ciclo Académico 2023-I, para su aprobación mediante acto resolutivo, a fin de continuar con los procedimientos institucionales, puesto que no generará gastos a la UNACH.

Que, el objetivo de la presente actividad académica es: Realizar la apertura del Aula Inaugural del Ciclo Académico 2023 - I, con la participación de la mayoría de estudiantes que pertenecen al primer ciclo académico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Secretaría General**



Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar la Actividad Académica denominada: Aula Inaugural del Ciclo Académico 2023-I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la misma que no generará gasto alguno, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Actividad Académica denominada: Aula Inaugural del Ciclo Académico 2023-I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la misma que no generará gasto alguno.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutada la actividad académica aprobada en artículo precedente, para que presente ante el Presidente de la Comisión Organizadora, un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia Académica  
Administración  
Servicios Académicos  
Facultades  
Escuelas profesionales  
Presidenta de la comisión de Organización  
Archivo